201

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO NÚMERO 2018-00030
DEMANDANTE: UNIMAG S.A.S.
DEMANDADO : RAS ASESORÍAS Y SERVICIOS S.A.S.

1.- El informe de gestión rendido por la auxiliar de la justicia, se ordena adjuntarlo a las presentes diligencias y dejarlo en conocimiento de los extremos procesales, en el que informa que el 10 der agosto de esta anualidad, la demandada permitió el ingreso al establecimiento de comercio ubicado en la carrera10 No. 6-65 lugar donde se encuentran los bienes cautelados con el fin de verificar el estado de los mismos y permitir al perito avaluador elaborar el inventario delos bienes para la complementación y aclaración del informe de avalúo comercial. En el sitio referido y con el acompañamiento del perito el demandado manifiesta que sólo permite tomar el registro fotográfico delos bienes en razón a que por cuestiones de trabajo no cuentan con el tiempo necesario para hacer el inventario y verificar si son todos los bienes que se encuentran relacionados en el acta de la diligencia de secuestro y la demandada tiene la disposición de hacer la diligencia de cotejo en días posteriores, allega registro fotográfico. –fls. 198 a200-.

2.- REQUERIR a la auxiliar de la justicia para que cumpla con sus funciones en debida forma y en el término máximo de diez (10) permita el avalúo de los bienes que se encuentran debidamente embargados y secuestrados y que están bajo su responsabilidad, al perito, para que éste pueda cumplir con sus funciones y así continuar con el trámite procesal correspondiente. Hacerle las advertencias respectivas y enviar comunicado a cualquier canal digital.

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUAREZ GÓMEZ
JUEZ

B.C.S.C.